

 Concejo de Neiva	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO: MINUTA PARA CONTRATOS	CÓDIGO: AP-CT-FO-03
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 30/01/2025
		Página 1 de 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0109 DE 2026 SUSCRITO
ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA Y JAIME ANDRES COVALEDA CANDAMIL**

CONTRATISTA:	JAIME ANDRES COVALEDA CANDAMIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.709.523 DE NEIVA, HUILA
NIT:	7.709.523-0
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REDACCION, TRANSCRIPCION, REVISION Y/O DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE REALICE EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA.
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$7.800.000,00) M/Cte
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
DIRECCION Y TELEFONO:	CRR 2 No. 11 – 48, APTO 7; CEL: 3208359386

Entre los suscritos a saber, el Concejal **DAGOBERTO GÓMEZ MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.688 de Neiva, Huila, quien actúa en su condición de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Neiva, elegido para la vigencia 2026 mediante Acta No. 184 del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y debidamente posesionado en el cargo mediante Acta No. 234 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, Acuerdo No. 010 de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO, por una parte, y por la otra **JAIME ANDRES COVALEDA CANDAMIL**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7.709.523 de Neiva, Huila, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a. **El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b. El presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales que regulan la materia c. Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. d. Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. e. El presente Contrato fue adjudicado directamente por el presidente del Concejo quien tiene la capacidad para contratar. f. Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Presidencia del Concejo de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REDACCION, TRANSCRIPCION, REVISION Y/O DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE REALICE EL HONORABLE CONCEJO DE NEIVA. **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete



Concejo
de Neiva

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: MINUTA PARA CONTRATOS

CÓDIGO: AP-CT-FO-03

VERSIÓN: 04

FECHA: 30/01/2025

Página 2 de 5

principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Concejo debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato. 3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 5. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. 12. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 13. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. 14. Garantizar la confidencialidad y reserva de todos y cada uno de los asuntos y documentos que conozca en el desarrollo del presente contrato. 15. Las obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la transcripción de las actas derivadas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de las comisiones legales, permanentes, accidentales y especiales que adelante el Concejo Municipal de Neiva. 2. Apoyar la revisión técnica y formal de las actas transcritas, verificando coherencia, integridad de la información y correcta identificación de intervinientes y decisiones adoptadas. 3. Incorporar y verificar las correcciones y ajustes realizados por los Concejales y/o la Secretaría General, previo a su trámite de aprobación. 4. Apoyar la preparación de las actas para su presentación a consideración y aprobación de los Concejales del municipio de Neiva. 5. Digitalizar en formato PDF las actas debidamente aprobadas y firmadas, garantizando su legibilidad, integridad y adecuada denominación de archivo. 6. Apoyar la foliación, rotulación, organización y archivo físico y digital de las actas, conforme a las directrices del proceso de Gestión Documental de la entidad. 7. Verificar que las actas aprobadas se encuentren debidamente publicadas en la página web institucional, de conformidad con las normas de transparencia y acceso a la información pública. 8. Asistir a las reuniones y actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir las directrices técnicas impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con las actividades objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Concejo tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Concejo para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA**



Concejo
de Neiva

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: MINUTA PARA CONTRATOS

CÓDIGO: AP-CT-FO-03

VERSIÓN: 04

FECHA: 30/01/2025

Página 3 de 5

CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$7.800.000,00) M/CTE** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Concejo de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000,00) M/CTE**, y/o un pago final proporcional hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** A) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Concejo de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Concejo podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Concejo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Concejo, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al



Concejo
de Neiva

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: MINUTA PARA CONTRATOS

CÓDIGO: AP-CT-FO-03

VERSIÓN: 04

FECHA: 30/01/2025

Página 4 de 5

Concejo multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Concejo de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Concejo de Neiva se obliga a reservar la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$7.800.000,00) M/CTE**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

RUBRO	RECURSO	No. CDP
CONCE.2.1.2.02.02.008.01	2000-1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	2026.CEN.01. 003520 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026).
CONCEPTO		
Servicios Prestados al Estado en General, Educativos, Ambientales y Aseo.		

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Concejo ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Concejo de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Concejo publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



Concejo
de Neiva

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: MINUTA PARA CONTRATOS

CÓDIGO: AP-CT-FO-03

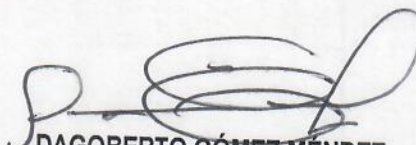
VERSIÓN: 04

FECHA: 30/01/2025

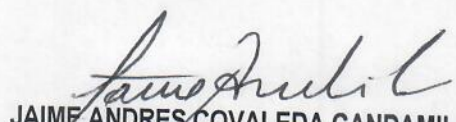
Página 5 de 5

SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en el Concejo de Neiva (H), a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

Por el Concejo de Neiva:


DAGOBERTO GÓMEZ MENDEZ
Presidente del Concejo

Por el Contratista:


JAIME ANDRES COVALEDA CANDAMIL
C.C. No. 7.709.523 de Neiva, Huila

Revisó:


Nicolás Gutiérrez Quintero
Asesor Jurídico Contratación